



SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "NAVIMAG CARGA S.A."

RESOLUCIÓN 165

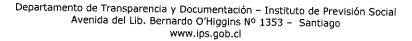
SANTIAGO, 22 MAR. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Reinaldo Bustos Aguilera, RUT Nº ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de "TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y CONTRAMAESTRE", desempeñada para el empleador "NAVIMAG CARGA S.A.", con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.





165

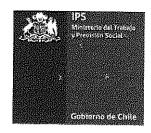
- 2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 35, de 11 de enero de 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado, de 09 de enero de 2017, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, de conformidad a los parámetros de las letras a) y c) del artículo 2° del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto la labor desempeñada por el recurrente involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser realizada en turnos rotativos nocturnos.
- 3.- Que, por Informe Legal contenido en el Oficio Ordinario SDPP Nº 1223/2017, de 22 de febrero de 2017, el Abogado Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS V Región, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando Nº 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha labor, los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. Nº 681.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por don Reinaldo Bustos Aguilera, RUT Nº para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que se indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

"TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y CONTRAMAESTRE", desempeñada para el empleador "NAVIMAG CARGA S.A."

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.
- 3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



165

- 4.- Déjase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado la actividad de "TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y CONTRAMAESTRE", desempeñada para el empleador "NAVIMAG CARGA S.A.", hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dicha labor, con posterioridad a dicha data.
- 5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Dirección Regional IPS de la Región de Valparaíso
- Dirección Regional IPS de la Región de Los Lagos
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Puerto Montt
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleador

~ Interesado

TP Bustos Aguilera III- (Folio DT) 236751